

V I S T O: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978 del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395, de presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N°1250, de 12 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N°2016, de 17 de agosto de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en los oficios ordinarios N°1050, de 20 de julio y N°906, de 14 de junio, ambos de 2022, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía; al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, con el objeto de promover el acceso a la energía, desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha propiciado, financiado y desarrollado proyectos demostrativos con energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario de Energización Rural y Social (“PERYS”).
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha llevado a cabo desde el año 2014 el programa público denominado “Fondo de Acceso a la Energía”, en adelante “FAE”, instrumento que ha facilitado y promovido el acceso a la energía con foco en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, financiando proyectos de sistemas de generación de energías renovables, con la finalidad de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.
4. Que, durante el año 2022 esta Secretaría de Estado realizó gestiones con la Dirección de Presupuestos para incrementar los recursos destinados a promover el acceso a la energía a través del FAE, mediante la elaboración del programa público específico “Acceso y Mejoramiento al Suministro Energético para Instituciones con Rol Público”, basado en el empleo de las energías renovables y con énfasis en el uso eficiente de éstas.
5. Que, en razón de lo anterior, mediante Decreto Supremo N°1.250, de 12 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2022, adicionando mil trescientos cuarenta y dos millones ochocientos tres mil pesos (\$1.342.803.000) al Programa 04, “Programa de Energización Rural y Social” del Capítulo 01, de la Partida 24, de la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año

2022, los que, a su vez, fueron traspasados a través del mismo decreto al Programa 05 “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 01, Asignación 001 “Agencia Chilena de Eficiencia Energética”.

6. Que, M\$463.623 del incremento presupuestario precedentemente descrito se solicitaron para financiar el segundo componente del programa público específico “Acceso y Mejoramiento al Suministro Energético para Instituciones con Rol Público”, consistente en el FAE, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables, que por este acto se convoca, sin perjuicio de los incrementos que pudieren realizarse en lo sucesivo, mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias.
7. A diferencia de lo previsto en las versiones anteriores de dicha iniciativa, este certamen del FAE contempla la implementación de sistemas diseñados por la Subsecretaría de Energía y no por los beneficiarios. Posteriormente, la ejecución será contratada por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la “Agencia”, fundación de derecho privado creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, la cual tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
8. Que, mediante Oficio Ordinario N°2016, de 17 de agosto de 2022, de la Dirección de Presupuestos, se otorgó autorización a la Subsecretaría de Energía para suscribir convenios de transferencia de recursos con la Agencia, para la ejecución de las actividades asociadas al FAE, por el monto total referido en el considerando sexto precedente, por un periodo de 18 meses, a contar de la total tramitación del acto que apruebe el o los referidos convenios. A dicho efecto, con fecha 06 de octubre de 2022, la Subsecretaría suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Agencia, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 211, de 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Energía.
9. Que, producto de todo lo anteriormente señalado, esta Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la presente convocatoria y su adjudicación, según lo previsto en la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, y sus modificaciones, sin perjuicio que podrán destinarse recursos financieros de los ejercicios presupuestarios posteriores para solventar gastos de este concurso, en la medida que se contemplen para ello y se cumplan con los requisitos para su desembolso.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación, en adelante e indistintamente, las “bases” del concurso “**Fondo de Acceso a la Energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables**”, en adelante e indistintamente el “concurso”, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



BASES DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA, PARA INSTITUCIONES CON ROL PÚBLICO COMUNITARIO QUE SE INDICAN, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Índice

1	Contexto	6
2	Objetivo del concurso	6
3	Postulantes	7
4	Coordinador(a) del proyecto	7
5	Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso	8
6	Calendario del concurso	9
7	Convocatoria.....	10
8	Prohibición de duplicidad de financiamiento público	11
9	Antecedentes solicitados a los postulantes.....	11
9.1.	Ficha de Postulación a la solución energética	12
9.2.	Declaración jurada simple de aceptación de las bases e identificación del postulante	12
9.3.	Individualización del(la) Coordinador/a de proyecto y aceptación de sus responsabilidades.....	12
9.4.	Estatutos de la organización postulante.....	12
9.5.	Instrumento(s) en que conste el poder vigente, a la fecha de postulación al presente concurso, para representar a la entidad postulante en el caso que aquello no conste en los respectivos estatutos de la institución.	12
9.6.	Copia simple de la cédula de identidad del representante del postulante	12
9.7.	Certificado personalidad jurídica y directiva vigente de la organización postulante, para el caso que aplique	12
9.8.	Términos y condiciones para la implementación de la solución energética entre la Agencia y el beneficiario.....	13
9.9.	Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el proyecto cuando el postulante sea propietario de éste	13
9.10.	Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el Proyecto cuando el postulante no sea propietario de éste	13
10	Preguntas	13
11	Aclaraciones.....	14
12	Admisibilidad administrativa y técnica	14
12.1.	Admisibilidad administrativa	14
12.2.	Admisibilidad técnica.....	15
13.	Criterios de evaluación técnico - social.....	16
13.1.	Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento de baterías.....	16
13.2.	Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de un sistema solar térmico para el calentamiento de agua	19
13.3.	Bonificación adicional	22
14	Cálculo de puntaje	22
15	Selección de las postulaciones, resolución de empates	23
16	Notificación de la resolución que aprueba la selección final de postulaciones a la Agencia	24
17	Obligaciones entre los beneficiarios del concurso y la Agencia	24
18	Procedimiento de transferencia de las soluciones energéticas	24
19	Reserva de derechos.....	24
20	Notificaciones	25
	ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN	25
	ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES E IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE.....	39

ANEXO 3: INDIVIDUALIZACIÓN DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES	40
ANEXO 4: AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL BIEN RAÍZ DONDE SE EMPLAZARÁ LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA.....	41
ANEXO 5: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL POSTULANTE BENEFICIARIO	42

1 Contexto

Desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos con energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario de Energización Rural y Social (“PERYS”). A partir de la experiencia adquirida a través de los proyectos implementados, y con el objeto de satisfacer la demanda ciudadana en la materia, en el año 2014 surge el Fondo de Acceso a la Energía (“FAE”), como un fondo concursable piloto, que permite a las organizaciones sociales el acceso a proyectos energéticos por medio de soluciones a pequeña escala basadas en energías renovables no convencionales (“ERNCC”).

En ese sentido, el FAE ha tenido como objetivo facilitar el mejoramiento o acceso a la energía en infraestructura de uso comunitario con foco en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, lo cual se ha materializado a través del financiamiento de proyectos que implementan sistemas energéticos a pequeña escala, con un uso principal de energías renovables.

Teniendo presente la experiencia recogida a partir de convocatorias anteriores y, con la finalidad de fortalecer vínculos con las organizaciones sociales y de promover el uso de energías renovables y de la eficiencia energética, se determinó retomar el FAE. En esta oportunidad, dirigido a instituciones con rol público comunitario, disponiendo para ello en el presupuesto de la Subsecretaría de Energía de recursos con los que se financiará la totalidad del proceso de implementación de los proyectos que sean seleccionados en esta nueva convocatoria. Asimismo, en concordancia con el proceso de transformación digital del Estado, las instituciones y organizaciones interesadas deberán realizar sus postulaciones, únicamente, de forma electrónica a través del Portal de la Subsecretaría de Energía www.energia.gob.cl/fae.

De conformidad a la autorización dada por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°2016, de 17 de agosto de 2022, en la presente versión del FAE, la que para efectos de su promoción podrá ser denominada también como “**6to Concurso Fondo de Acceso a la Energía 2022**”, incorpora a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (la “Agencia”), en el rol de ejecutor de los proyectos que sean seleccionados mediante el presente concurso, para lo cual se suscribirán uno o varios convenio(s) de colaboración y transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la referida institución.

Por tanto, corresponderá a la Subsecretaría de Energía (la “Subsecretaría”) financiar y diseñar las soluciones energéticas que serán implementadas por la Agencia, realizar la convocatoria del presente concurso, seleccionar las postulaciones beneficiarias y, definir el presupuesto asociado a cada una de ellas. Por su parte, la Agencia, en razón de su experiencia y capacidad técnica en la materialización de este tipo de proyectos, se encargará de la implementación de las soluciones energéticas de conformidad a la normativa que la rige y, exigiendo a los respectivos contratistas el cumplimiento de estándares de calidad que aseguren la correcta ejecución de las obras, conforme a la normativa y regulación vigente.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Energía suscribió con la Agencia un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con fecha 06 de octubre de 2022, aprobado mediante Decreto Supremo Exento N° 211, del Ministerio de Energía, debiendo los respectivos beneficiarios dar las facilidades necesarias a esta última, para la instalación de las soluciones energéticas y el seguimiento y control de los proyectos hasta su entrega definitiva la cual, se verificará cuando la Subsecretaría de Energía, transfiera los bienes muebles a los respectivos beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, prorrogado para el año 2022 mediante la Ley N°21.395, de presupuestos para el Sector Público del mismo año.

2 Objetivo del concurso

El objetivo del concurso es beneficiar a las instituciones con rol público comunitario que se indican en el **numeral 3** de las presentes bases, con soluciones energéticas que les permitan el acceso y/o mejoramiento de su suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables.

3 Postulantes

Podrán postular al presente concurso instituciones con rol público comunitario, entendiéndose por tales, para efectos del presente concurso, aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tengan por objeto representar y promover intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas, que utilicen o administren infraestructura de uso permanente donde se instalará la solución energética, sean o no propietarios de ésta, tales como:

- i. Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- ii. Organizaciones comunitarias constituidas al amparo de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- iii. Las personas jurídicas sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público de la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, asociaciones, entre otras.
- iv. Cuerpo de bomberos constituidos en el sistema nacional de bomberos de acuerdo con la Ley N°20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile.
- v. Municipalidades, corporaciones municipales o servicios de salud que tengan a su cargo la administración de establecimientos de salud.
- vi. Municipalidades o corporaciones municipales o servicios locales de educación pública ("SLEP") que tengan a su cargo la administración de establecimientos de educación.
- vii. Otras personas jurídicas sin fines de lucro que demuestren tener dicho rol público comunitario como finalidad u objetivo en sus estatutos.

Para el efecto del presente concurso, se entenderá que el postulante hace "uso permanente" del inmueble en el cual se instalará la solución energética, si ocupa sus instalaciones y/o dependencias durante seis (6) meses o más durante un año calendario.

Responsabilidades del postulante

Cada postulante será responsable de la veracidad de los datos y antecedentes que sirven de base para su postulación, así como de la exactitud y actualización del correo electrónico registrado en la misma, para efecto de las notificaciones que por tal medio se realicen. En dicho sentido, deberán mantener y configurar su correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

El postulante es el responsable exclusivo de ingresar la postulación al concurso dentro del plazo establecido en el **numeral 6** de las presentes bases.

En caso de que la institución postulante resulte beneficiaria del presente concurso, ésta se compromete a cumplir con las responsabilidades descritas en el **Anexo 2** de las presentes bases. Desde el momento en que el beneficiario haya recibido conforme la solución energética, ésta contará con una garantía otorgada por la empresa contratista, la cual quedará consignada en el contrato suscrito entre la Agencia y la empresa adjudicataria a cargo de la ejecución del respectivo proyecto de pequeña escala en base a energías renovables no convencionales.

4 Coordinador(a) del proyecto

Será obligación y de exclusiva responsabilidad de la institución postulante nombrar un(a) Coordinador(a), de conformidad al **Anexo 3** de las presentes bases, a cargo de realizar, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Todas aquellas acciones y gestiones que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos del presente concurso.
- b) En el caso de resultar beneficiado por el concurso, será también responsable de la respectiva tramitación e ingreso de los antecedentes que le sean requeridos por las presentes bases,

- c) Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del proyecto financiado.
- d) Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido para la Subsecretaría y/o la Agencia.

El (la) Coordinador(a) no necesariamente debe formar parte de la institución u organización postulante, es decir, puede ser una persona externa.

Se promoverá la participación de mujeres para este rol, otorgando un puntaje adicional según lo señalado en los **numerales 13.1. 1) y 13.2. 1)** de las presentes bases.

Cabe señalar que el presente concurso, no considera financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal (honorarios) y/o de operación asociados al rol de Coordinador(a).

El postulante podrá modificar la designación del Coordinador enviando, mediante correo electrónico, a esta Subsecretaría el **Anexo 3** de las presentes bases, a la casilla señalada en el **numeral 20** de las presentes bases. Si dicho cambio se realiza con posterioridad a la selección del postulante como beneficiario y la designación original recaía en una mujer, en la nueva designación de coordinador se deberá mantenerse el género del coordinador originalmente designado.

5 Soluciones energéticas que serán financiadas e implementadas a través del presente concurso

Las únicas soluciones energéticas que podrán ser financiadas e implementadas por el presente concurso, son:

5.1. Solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías

Corresponde a un sistema que entrega energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos, cuyo objetivo puede consistir en satisfacer completamente la demanda energética en un establecimiento que no dispone de dicho suministro, habilitar un medio de respaldo energético que opere en caso de interrupciones de servicio de la red de distribución eléctrica, o bien, cuyo objetivo sea reducir los costos.

El sistema está compuesto principalmente por una planta fotovoltaica (conjunto de paneles fotovoltaicos), que permite generar energía eléctrica a través de la radiación solar; un inversor que transforma la energía a corriente alterna requerida para su uso en artefactos eléctricos; y un banco de baterías (dependiendo del objetivo y aplicación del sistema de generación fotovoltaico) como medio de almacenamiento energético.

El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación.

Los postulantes podrán obtener un sistema de hasta 10 kWp de potencia.

5.2. Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua

Un sistema solar térmico ("SST") corresponde a un conjunto de equipos y componentes que aprovechan la energía solar y producen agua caliente, disminuyendo el consumo energético de gas, electricidad, leña u otra fuente y, sustituyéndola por una energía limpia, segura y renovable. Este sistema está formado principalmente por:

- Un colector solar térmico, que es un dispositivo diseñado para captar la radiación solar incidente, transformarla en calor y transmitirla a un fluido que circula por su interior.
- Un depósito acumulador donde se almacena la energía térmica captada por los colectores solares térmicos.

Un sistema solar térmico tipo termosifón es un equipo compacto prefabricado, que puede estar compuesto por uno o varios colectores solares térmicos acoplados hidráulicamente a un depósito acumulador de agua caliente sanitaria y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua.

Para efectos del presente concurso, la línea de solución de sistemas solares térmicos estará enfocada en el suministro de agua caliente sanitaria para duchas, lavamanos, lavaplatos, tinas o piscinas de uso recreativo o de salud para establecimientos comunitarios.

El tamaño y costo de la solución de energización se definirá según la ubicación geográfica y características del establecimiento a energizar, la respectiva demanda de agua caliente y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 600 litros de acumulación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que para el caso que se trate de una solución de energización a través de un sistema solar térmico, la propiedad donde ésta se instalará debe contar necesariamente con suministro de agua y presión suficiente para su correcto funcionamiento, siendo esta exigencia un requisito de admisibilidad técnica de la postulación según lo dispuesto en el **numeral 12.2 letra c)** de las presentes bases.

5.3. Normas aplicables a todas las soluciones

En este contexto, es necesario señalar que, **el presente concurso sólo financiará soluciones a emplazarse en las instituciones referidas en el numeral 3 de las presentes bases, por lo que no financiará soluciones particulares para personas individuales o aquellos casos en que el establecimiento tenga un uso o destino distinto al declarado por el postulante**, lo que podrá corroborarse tanto por la Agencia como por la Subsecretaría de Energía, en todo momento, incluso una vez construida y ejecutada la respectiva solución.

El concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas. Para aquel hipotético caso en que una institución realice más de una postulación al presente concurso, independientemente que éstas sean efectuadas por distintos coordinadores, sólo será considerada la última de dichas postulaciones registradas en la plataforma, sin posibilidad de posterior reclamo al efecto. No obstante lo anterior, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto aquella postulación que considere errónea, e ingresar una nueva.

Cabe señalar que el presente concurso, solo financiará las soluciones energéticas antes descritas y no considerará financiamiento de ningún tipo para costear gastos en personal o gastos de operación, administración, mantención, reparación u otros que puedan derivarse de la solución energética.

6 Calendario del concurso

Las principales etapas, fechas y plazos establecidos para el presente concurso serán las siguientes:

N°	Etapas del concurso	Plazo
1	Publicación de las bases	Las presentes bases serán publicadas en el portal www.energia.gob.cl/fae a más tardar al día siguiente hábil de la dictación por la Subsecretaría de Energía de la resolución que las apruebe.
2	Fecha de inicio del período de preguntas	Desde la fecha de publicación de las bases del concurso.
3	Fecha final del período de preguntas	A las 23:59 horas del décimo cuarto (14) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.

4	Fecha de publicación de las respuestas	Hasta el vigésimo cuarto (24) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
5	Cierre de la recepción de postulaciones	Hasta las 23:59 horas del cuadragésimo quinto (45) día corrido, contado desde la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
6	Fecha de inicio de la etapa de admisibilidad y evaluación de las postulaciones	A contar del cuadragésimo sexto (46) día corrido, contado desde de la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.
7	Fecha estimada de la publicación de la resolución que aprueba la selección de beneficiarios seleccionados definitivos en el portal www.energia.gob.cl/fae	120 días con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución que aprueba las presentes bases.

Los plazos establecidos en las presentes bases son de carácter referencial por lo que en el caso que la Subsecretaría requiera extender alguno de ellos, dicha comunicación será realizada a través de la respectiva publicación en el portal web FAE.

Los plazos establecidos en las presentes bases así como en los instrumentos que las complementen y/o modifiquen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Por otra parte, las horas que se indican están referidas a la hora de Chile Continental.

Cuando, excepcionalmente, en las bases se utilice el término “días hábiles”, se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los días sábado, domingo y festivos. En caso de que el plazo venza en un día inhábil, se entenderá que su vencimiento se prórroga hasta las 23:59 horas del día hábil siguiente.

7 Convocatoria

El llamado a participar en el presente concurso será publicado en el portal www.energia.gob.cl/fae, (el “Portal FAE”, y de forma paralela, como mecanismo de difusión, a través del portal Chile Atiende (<https://www.chileatiende.gob.cl/>) y en el portal de Fondos Concursables del Estado (<https://fondos.gob.cl/>).

Las postulaciones se realizarán y recibirán **únicamente de forma electrónica**, a través del Portal FAE, hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la publicación en el mismo del acto administrativo que apruebe las presentes bases. El (la) Coordinador(a) deberá acceder a dicho portal vía Clave Única para realizar el proceso de postulación.

Con el objeto de apoyar a los postulantes que presenten dificultades de acceso a internet para realizar la postulación, será posible solicitar el uso de la red inalámbrica de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Energía (“SEREMI”). Para dicho efecto, los postulantes deberán, antes de concurrir a las oficinas de la SEREMI, contactarse directamente con la respectiva Seremía teniendo presente las restricciones por aforo COVID-19, y los horarios de atención.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, será de exclusiva responsabilidad de cada institución postulante, efectuar su postulación correctamente y dentro del plazo establecido en las presentes bases.

Los respectivos datos de contacto de las SEREMIs son los siguientes:

Secretaría Regional Ministerial de Energía	Dirección	Teléfono de contacto
Región de Arica y Parinacota	7 de junio N°280, piso 4, oficina 1, Arica.	223656848
Región de Tarapacá	Bolívar N°202, piso 6, oficina 602, Iquique.	223656878
Región de Antofagasta	General Borgoño N°934, piso 4, oficina 402, Antofagasta.	223656605
Región de Atacama	Manuel Rodríguez N°435, Copiapó.	223656884
Región de Coquimbo	Prat N°255, oficina 416, Edificio de Servicios Públicos, La Serena.	223656615
Región de Valparaíso	Calle Quillota N°198, Viña del Mar.	223656636

Secretaría Regional Ministerial de Energía	Dirección	Teléfono de contacto
Región Metropolitana de Santiago	Amunátegui N°95, piso 5, Santiago.	228166955
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Bello Horizonte N°869, piso 7, oficina 702, Edificio Bello Horizonte, Rancagua.	223656673
Región del Maule	Uno Norte N°801 esquina Uno Oriente, oficina N°408, Edificio Plaza Centro, Talca.	223656872
Región de Ñuble	Arauco N°878, Chillán.	223656663
Región del Biobío	Avenida Prat N°390, oficina 501, Concepción.	223656818
Región de La Araucanía	Claro Solar N°835, piso 10, Temuco.	223656890
Región de Los Ríos	Carlos Andwandter N°834 B, Valdivia.	223656805
Región de Los Lagos	Antonio Varas N°216, piso 11, oficina 1102, Edificio Torres del Puerto, Puerto Montt.	223656806
Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo	Baquedano interior N°310, Coyhaique.	223656656
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	O'Higgins N°693, Punta Arenas.	223656668

Toda pregunta referente a la convocatoria deberá realizarse únicamente durante el plazo de preguntas establecido en el **numeral 6**, deberá canalizarse a través del Portal FAE.

8 Prohibición de duplicidad de financiamiento público

Si en cualquier estado del concurso o durante la ejecución del proyecto, la Subsecretaría o la Agencia detectan la existencia de duplicidades en el financiamiento de éste, de acuerdo a lo descrito en el presente numeral, se entenderá que dicha postulación es inadmisiblemente administrativamente según lo señalado en el **numeral 12.1** de las presentes bases, o bien que el beneficiario seleccionado pierde la calidad de tal, según corresponda, lo cual será formalizado mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría.

Se entenderá que existe duplicidad en el financiamiento, si el postulante ha sido beneficiado en alguna versión anterior del FAE, o en cualquier otro concurso efectuado con financiamiento público, mediante el cual se haya financiado una solución técnica y operativamente similar a la que se pretende implementar mediante la postulación al presente concurso. Es decir, no podrán postular a una solución de energización a través de un sistema de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías, o a una solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua, si es que ya cuentan con alguna de estas soluciones financiadas total o parcialmente con fondos públicos; esto incluye a aquellas que tengan como propósito complementar una solución ya existente o estén en alguna etapa de postulación, incluso adjudicación, con otros fondos del Estado.

Adicionalmente, en caso que se detecte que la institución interesada se encuentre postulando, actualmente, a otro tipo de financiamiento estatal para la implementación de la solución energética en cuestión y, finalmente, resulta siendo seleccionado para ser beneficiado con más de un financiamiento, si desea perseverar en la obtención del beneficio que se otorga en virtud del presente concurso, deberá renunciar a los demás dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde que la Subsecretaría le notifique la ocurrencia de la situación de doble financiamiento, bajo el apercibimiento de perder la calidad de beneficiario del presente concurso.

9 Antecedentes solicitados a los postulantes

El postulante deberá completar la información y, adjuntar los antecedentes y anexos solicitados en las presentes bases, directamente a través del Portal FAE.

La Subsecretaría podrá verificar la veracidad y exactitud de los antecedentes que estime conveniente, de conformidad con la normativa vigente.

La información ingresada por el postulante no será divulgada a terceros sin su consentimiento previo. Solo en caso de resultar seleccionada la postulación dicha información podrá ser compartida por la Subsecretaría o por la Agencia en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y N°19.628 sobre protección a la vida privada.

El postulante deberá adjuntar en la Ficha de Postulación disponible en el Portal FAE, dentro del plazo dispuesto al efecto en el **numeral 6** de las presentes bases, la siguiente documentación y/o antecedentes, de manera que, la omisión o falta de la presentación de cualquiera de éstos, en la oportunidad y términos dispuestos en las presentes bases, supone la declaración de inadmisibilidad de la respectiva postulación según lo previsto en el **numeral 12.1** de las presentes bases:

9.1. Ficha de Postulación a la solución energética

La Ficha de Postulación estará contenida electrónicamente en el Portal FAE y comprende una parte común a todas las postulaciones y otra parte que depende del tipo de solución energética a cuyo financiamiento se postula. Lo anterior, sin perjuicio de que el contenido de dicha ficha se encuentra reproducido en el **Anexo 1** de las presentes bases y, por lo tanto, se entiende parte integrante de las mismas.

9.2. Declaración jurada simple de aceptación de las bases e identificación del postulante

El postulante debe completar y firmar la declaración jurada simple de aceptación de las presentes bases e identificación del postulante, conforme al formato que se adjunta en el **Anexo 2** de las presentes bases, el que deberá ser digitalizado y subido al Portal FAE.

9.3. Individualización del/la) Coordinador/a de proyecto y aceptación de sus responsabilidades

El postulante y el/la Coordinador/a, deben suscribir el **ANEXO 3: INDIVIDUALIZACIÓN DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES** de las presentes bases, el que deberá ser digitalizado y subido al Portal FAE.

9.4. Estatutos de la organización postulante

El postulante deberá subir al portal una copia simple completa, fidedigna y legible de los estatutos de la institución u organización postulante, en la que conste que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de postulación al presente concurso. Dicha vigencia se podrá acreditar asimismo en un documento o certificado adjunto a dichos estatutos. Tratándose de municipalidades u otros organismos de derecho público creados por ley, no se requiere cumplir este requisito.

9.5. Instrumento(s) en que conste el poder vigente, a la fecha de postulación al presente concurso, para representar a la entidad postulante en el caso que aquello no conste en los respectivos estatutos de la institución.

9.6. Copia simple de la cédula de identidad del representante del postulante

El postulante deberá subir al portal copia simple por ambos lados de la cédula de identidad del o los representantes del postulante, la(s) cual(es) debe(n) estar vigente(s) a la fecha de la postulación al presente concurso.

9.7. Certificado personalidad jurídica y directiva vigente de la organización postulante, para el caso que aplique

El postulante deberá subir al portal copia del referido certificado, con una fecha de emisión no superior a 60 (sesenta) días corridos anteriores contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, que acredite la vigencia de la personalidad jurídica y composición de la directiva o de los órganos de dirección y administración del postulante, en la medida que dicho documento aplique para la respectiva institución postulante. En caso de que el postulante sea una comunidad o asociación indígena regulada por la Ley N°19.253, deberá adjuntarse el certificado de directorio emitido por la CONADI, que acredite número de registro, composición y vigencia de la personalidad jurídica y de la directiva.

9.8. Términos y condiciones para la implementación de la solución energética entre la Agencia y el beneficiario

El postulante deberá suscribir el **Anexo 5** de las presentes bases, el que deberá ser digitalizado y subido al Portal FAE.

9.9. Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el proyecto cuando el postulante sea propietario de éste

El postulante deberá subir al portal los siguientes documentos:

- Copia simple de la inscripción de la escritura en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces donde se encuentre el bien raíz en que se emplazará el proyecto;
- Certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones.
- Certificado de prohibiciones e Interdicciones de la propiedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones

9.10. Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el Proyecto cuando el postulante no sea propietario de éste

El postulante deberá subir al portal los siguientes documentos:

- Copia simple de la inscripción de la escritura en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces donde se encuentre el Bien Raíz en que se emplazará el proyecto; y
- Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones
- Certificado de hipotecas, prohibiciones y litigios de la propiedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones.
- Copia del instrumento vigente a la fecha de postulación en que conste el título uso y/o goce que la organización postulante tiene respecto del inmueble en el cual se emplazará el proyecto; y
- Autorización emitida ante notario u otro Ministro de Fe (firma de quien la otorga autorizada notarialmente o por otro Ministro de Fe) emitida por el propietario del bien raíz o autoridad competente, donde se emplazará el proyecto, que faculte al postulante para la implementación de la solución energética mediante el Anexo 4 de las presentes bases. La exigencia de firma ante Notario u otro Ministro de FE no aplica en caso de propietarios que sean municipalidades.

En caso de cualquier discordancia entre el contenido de las presentes bases y el de cualquier otro instrumento que se difunda o publique con ocasión del presente Concurso, primará lo establecido en las primeras.

Asimismo, en caso de existir cualquier discordancia entre la información declarada en los anexos de las presentes bases con a aquella información que se ingrese a través del respectivo formulario de postulación, primará aquella consignada en los referidos anexos.

10 Preguntas

Los interesados en postular al presente concurso podrán presentar, a través del formulario que se dispondrá al efecto en el Portal FAE, preguntas sobre el contenido de las presentes bases y procedimiento de postulación, durante los primeros 14 (catorce) días corridos contados desde la publicación en dicho portal de la resolución de la Subsecretaría de Energía que apruebe las presentes bases del concurso.

Una vez cerrado el período de preguntas dispuesto en el recuadro del **numeral 6** de las presentes bases, la Subsecretaría tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para responderlas. Para efectos del presente concurso, las únicas preguntas válidas serán aquellas formuladas dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y a través del formulario dispuesto para estos efectos. El acto administrativo mediante el cual se aprueben las respuestas a las preguntas formuladas se notificará

a los postulantes mediante su publicación en el portal, entendiéndose practicada la notificación en la fecha de ésta.

Las respuestas a las preguntas formuladas se entenderán integrante de las presentes bases.

Adicionalmente, en dicho portal se encontrará disponible un listado de preguntas frecuentes, título meramente referencial, esto es, sin que su contenido altere de manera alguna las presentes bases, así como también el conjunto de antecedentes que conforman las presentes bases, las cuales servirán de apoyo a los postulantes. Cada postulante es responsable, en consecuencia, de revisar periódicamente el Portal FAE.

11 Aclaraciones

En el marco de las postulaciones al presente concurso, no se aceptará ningún tipo de aclaración, rectificación o enmienda de los antecedentes referidos en el numeral 9 de las presentes bases.

Sólo excepcionalmente, para el caso de que la información declarada por el postulante en la Ficha de Postulación, en relación a la ubicación o características del inmueble en donde se emplazará la solución energética no sea concluyente respecto a la factibilidad de instalación de la respectiva solución energética a juicio de la Comisión Evaluadora, la Subsecretaría de Energía, podrá utilizar como medio de verificación las coordenadas UTM (Latitud y Longitud) y/o en formato KMZ, ingresadas en el formulario de postulación. Si las dudas respecto a la factibilidad de instalación persisten, un equipo técnico de la División de Acceso y Desarrollo Social de la Subsecretaría de Energía se constituirá en el lugar de emplazamiento del proyecto, para realizar una visita de inspección preliminar, respecto de la cual levantará un acta, que será parte integrante del acta de admisibilidad del presente concurso, y que dará cuenta fundadamente de la existencia o no de dicha factibilidad. Si realizada dicha visita de inspección preliminar no es posible determinar la factibilidad de instalación de la solución energética, la postulación será declarada inadmisibles técnicamente.

12 Admisibilidad administrativa y técnica

12.1. Admisibilidad administrativa

La revisión de la admisibilidad administrativa de los antecedentes de las respectivas postulaciones será realizada por uno o más profesionales o técnicos de la División de Acceso y Desarrollo Social de la Subsecretaría de Energía con el apoyo de uno o más abogado/a de la División Jurídica de la misma, quienes, en caso de tener conflicto de intereses con uno más postulantes, deberán inhabilitarse.

La referida revisión de la admisibilidad administrativa comprende la constatación de la presentación de todos los antecedentes y documentos solicitados a los postulantes en la oportunidad y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 y, otros requisitos de la postulación exigidos en los numerales 3 y 8, todos de las presentes bases.

En consecuencia, serán declaradas inadmisibles administrativamente las siguientes postulaciones:

- a) Aquellas que no presenten la totalidad de los documentos o antecedentes indicados en el **numeral 9** de las presentes bases con la vigencia y/o información solicitada, y/o en los formatos solicitados;
- b) Aquellas respecto de las cuales el establecimiento donde se emplazará la solución energética no sea objeto de “uso permanente” por parte del postulante, de acuerdo a lo señalado en el **numeral 3** de las presentes bases;
- c) Aquellas que no sean recibidas en la oportunidad señalada en el **numeral 6** de las presentes bases;
- d) Aquellas que contengan antecedentes no firmados o con firmas de quienes no detenten poder suficiente para representar a la institución postulante;
- e) Aquellas que adjunten documentos ilegibles, enmendados o digitalizados en forma parcial y/o imágenes fotográficas registradas de noche, mal enfocadas, carentes de luz natural o nitidez.

- f) Aquellas que se encuentren en situación de duplicidad de financiamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 8** de las presentes bases.
- g) Aquellas en que el postulante no cumpla con los requisitos y/o no corresponda a las organizaciones señaladas en el **numeral 3** de las presentes bases.
- h) Aquellas destinadas a beneficiar a una persona particular, o que se pretenda dar un uso residencial a la solución energética;
- i) Que el postulante tenga rendiciones de recursos pendientes para con la Subsecretaría de Energía u otra repartición del Estado;
- j) Aquella en que la propiedad donde se pretende instalar la solución energética esté sujeta a embargo o sea objeto de litigio, de acuerdo se consigne en el respectivo certificado de Interdicciones y Prohibiciones referido en los **numerales 9.9 y 9.10** de las presentes bases.

Finalmente, de la antedicha revisión administrativa se elaborará un **Acta de Admisibilidad Administrativa**, remitiéndola a la Comisión Evaluadora Técnica (“CET”), a cargo de revisar la admisibilidad técnica de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el **numeral 12.2** de las presentes bases.

12.2. Admisibilidad técnica

Las postulaciones que hayan resultado admisibles administrativamente serán objeto de revisión de admisibilidad técnica por parte de la CET, que estará conformada por profesionales de la Subsecretaría de Energía, quienes, en caso de tener conflicto de intereses con uno más postulantes, deberán inhabilitarse.

Para efecto del proceso de admisibilidad técnica y evaluación de las postulaciones, la CET al efecto deberá:

- Realizar el examen de admisibilidad técnica de las propuestas, en los términos descritos en el presente numeral, levantando un acta en que se consigne fundadamente el resultado de dicha revisión.
- Evaluar las postulaciones declaradas admisibles tanto administrativa como técnicamente en función de los Criterios de evaluación técnico–social y de la bonificación adicional al puntaje;
- Redactar la respectiva acta de evaluación, en la que se consignará el detalle de la revisión de admisibilidad, las evaluaciones, los acontecimientos acaecidos durante el proceso y los resultados de ésta, la contendrá asimismo un ranking de puntajes de las postulaciones, que considere los resultados de la evaluación técnico-social y que contenga una propuesta y/o reporte final, para presentar al (la) Subsecretario(a) de Energía; y
- Recomendar fundadamente al (la) Subsecretario(a) de Energía un máximo de instituciones beneficiarias.

De conformidad a lo expuesto, la CET declarará como inadmisibles técnicamente, las siguientes postulaciones:

- a) Aquellas que no cuenten con factibilidad técnica para la instalación de la solución energética, conforme al procedimiento previsto en el **numeral 11** de las presentes bases.
- b) Aquellas que no contengan la totalidad de la información y/o antecedentes técnicos requeridos en la Ficha de Postulación de acuerdo con lo referido en el **numeral 9.1** de las presentes bases, o bien que éstos no sean claros, legibles o completos.
- c) En el caso de que postulen a la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico, cuando no tengan suministro de agua o, en caso de tener, el sistema no tenga la presión suficiente para su correcto funcionamiento, abastecidas por camión aljibe o por trasvasije de agua, de acuerdo con lo señalado en el **numeral 5 ii)** de las presentes bases.

Las postulaciones declaradas admisibles e inadmisibles técnicamente, el detalle del proceso de evaluación técnico – social, la selección de éstas y, las respectivas listas de espera que se conformen serán incluidas en el “**Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones**”. El referido documento será elaborado por la CET de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 15** de las presentes bases. Dicha acta será aprobada, conjuntamente, con el **Acta de Admisibilidad Administrativa** referida en el **numeral 12.1** de las presentes bases, mediante resolución de la Subsecretaría de Energía y será notificada a todos los postulantes de acuerdo con lo establecido en el **numeral 20** de las presentes bases, sin perjuicio de su respectiva publicación en el Portal FAE.

Los postulantes tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880.

13. Criterios de evaluación técnico - social

Las postulaciones que hayan sido declaradas admisibles administrativa y técnicamente, serán evaluadas por la CET según el tipo de solución energética a la cual postulen, de acuerdo con los criterios de evaluación técnico social y puntajes que se detallan a continuación:

13.1. Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento de baterías

1) Enfoque de género para la designación del/la Coordinador/a:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en el **Anexo 3** de las presentes bases, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La institución postulante designa, en el Anexo 3 de las presentes bases, a una mujer como coordinadora.	5
La institución postulante no designa, en el Anexo 3 de las presentes bases, a una mujer como coordinadora.	0

2) Acceso al suministro eléctrico:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la **Ficha de Postulación**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
El inmueble donde se instalará la solución energética se encuentra a 300 metros o más de distancia respecto de la red pública de distribución eléctrica más cercana.	25
El inmueble donde se instalará la solución energética se encuentra a 100 metros o más y a menos de 300 metros de distancia de la red pública de distribución eléctrica más cercana.	15
El inmueble donde se instalará la solución energética se encuentra a menos de 100 metros de distancia de la red pública de distribución eléctrica más cercana.	0

3) Indicador de interrupción del suministro eléctrico (SAIDI)

El indicador SAIDI (*System Average Interruption Duration Index*, por sus siglas en inglés) representa la duración promedio de interrupciones que experimenta un cliente durante un periodo de tiempo. Este índice se presenta a nivel comunal de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para el año 2021.

Este criterio será evaluado de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 10, de forma proporcional según el SAIDI comunal. Así, la comuna con mayor SAIDI en el año 2021 a nivel nacional tendrá nota 10 y la de menor SAIDI en el año 2021 a nivel nacional obtendrá nota 0.¹</p> <p>Para la asignación de un puntaje entre 0 y 10 por comuna a partir del SAIDI del año 2021, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje SAIDI_{com} = (Pmax. SAIDI) \times \frac{(SAIDI_{com} - Min. SAIDI_{com})}{(Max. SAIDI_{com} - Min. SAIDI_{com})}$	Hasta 10 puntos

¹ En el documento "Puntaje SAIDI.xlsx" adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle de los valores de SAIDI y puntaje asociado.

<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje SAIDI_{com}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax.SAIDI</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 10. • <i>SAIDI_{com}</i>: Corresponde al valor de SAIDI del año 2021 de la comuna para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max.SAIDI_{com}</i>: Corresponde al máximo valor de SAIDI comunal registrado el año 2021. • <i>Min.SAIDI_{com}</i>: Corresponde al mínimo valor de SAIDI comunal registrado el año 2021. <p>En aquellos casos en que la comuna no posea SAIDI, se asignará el mayor puntaje para este criterio.</p>	
--	--

4) Registro Social de Hogares (“RSH”)

La calificación socioeconómica (“CSE”)² se construye a partir de la información contenida en RSH, instrumento que caracteriza la condición socioeconómica de los hogares expresados en siete tramos, según datos de diciembre de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El procedimiento y metodología de cálculo de la CSE se establece mediante Resolución Exenta N°47, de 31 de enero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 21 y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 11 y el 20% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados en el 10% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Para este criterio, se asignará un puntaje de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 15 de forma proporcional al porcentaje de hogares presentes en el tramo del 0% - 40% de menores ingresos de la Unidad Vecinal en la que se emplazará la solución.</p> <p>Para la asignación de un puntaje entre 0 y 15 por Unidad Vecinal a partir de la condición socioeconómica, se utilizarán datos de diciembre de 2021 y se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje RSH_{UV} = (Pmax.RSH) \times \frac{(RSH_{UV/40} - Min.RSH_{UV/40})}{(Max.RSH_{UV/40} - Min.RSH_{UV/40})}$ $= (Pmax.RSH) \times \frac{RSH_{UV/40}}{100\%}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje RSH_{UV}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax.RSH</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 15. • <i>RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al porcentaje de hogares que pertenecen al tramo 0-40% en la Unidad Vecinal para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max.RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al máximo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 100%. • <i>Min.RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al mínimo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 0%. <p>Así, la Unidad Vecinal que registre un 100% de hogares en el tramo 0% - 40% tendrá nota 15, y la que registre un 0% de hogares en el tramo 0%-40%, tendrá nota 0.³</p> <p>En aquellos casos en que la Unidad Vecinal no posea RSH, el tramo considerado será el promedio comunal.</p>	Hasta 15 puntos

² La calificación socioeconómica del “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”.

³ En el documento “Puntaje RSH.xlsx” adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle de los valores del Registro Social de Hogares por unidad vecinal y su puntaje asociado.

5) Calidad de Zona Rezagada

Las Zonas Rezagadas son territorios declarados como tal mediante el respectivo acto administrativo dictado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (“SUBDERE”). Las referidas Zonas Rezagadas están compuestas por una comuna o agrupación de comunas contiguas dentro de una región, que cumplan con los criterios e indicadores contenidos en el Decreto Supremo N°975, de 16 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.

De forma anual, la SUBDERE elabora un listado de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas rezagadas por los gobiernos regionales, utilizando como criterios la condición de aislamiento y las brechas sociales existentes. Posteriormente, el gobierno regional respectivo prioriza y propone un territorio como zona rezagada y elabora un Plan de Desarrollo, el cual es evaluado y eventualmente aprobado por la SUBDERE, luego de lo cual se califica y declara a un territorio como Zona Rezagada.

Para fines de determinar la condición de rezago de las comunas, se utilizaron como fuente de información los Planes de Desarrollo vigentes a abril de 2022, y el informe de “Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas Rezagadas en Materia Social 2022” de la SUBDERE, de abril de 2022⁴.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La comuna donde se ubicará la solución energética está declarada como zona rezagada.	10
La comuna donde se ubicará la solución energética es susceptible de ser declarada zona rezagada.	5
La comuna donde se ubicará la solución energética no está declarada como zona rezagada ni es susceptible de serlo.	0

6) Índice de aislamiento

El Índice de Aislamiento (“IA”) surge para dar cumplimiento al Decreto Supremo N°608, de 2010, del Ministerio del Interior y, se encuentra contenido en el último “Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento” elaborado por la SUBDERE, vigente a la fecha de publicación de las presentes bases. Dicho índice tiene un valor entre -1 (mayor condición de aislamiento) y 2 (menor condición de aislamiento). Aquellas localidades con un índice menor o igual a cero son consideradas como aisladas.

El aislamiento de una localidad está determinado por la relación existente entre los componentes de aislamiento estructural (variables morfológicas, clima y división político-administrativa) y el Grado de Integración, que se define como la capacidad que tienen las personas para acceder a las dinámicas y servicios sociales, económicos, políticos y cívicos, entre otros. Este índice se presenta a nivel de localidad, de acuerdo con lo informado por SUBDERE, en el año 2021, mediante el Estudio de Identificación de Base Censal, Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la georreferenciación entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
Se asignará un puntaje entre 0 y 35 de forma inversamente proporcional al índice de aislamiento de la localidad en que se emplazará la solución. Para la asignación de un puntaje entre 0 y 35 por localidad a partir del SAIDI del año 2021, se aplicará la siguiente fórmula:	Hasta 35 puntos

⁴ En el documento “Puntaje Zonas Rezagadas.xlsx” adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle de la condición de rezago y su puntaje asociado.

$Puntaje IA_{loc} = (Pmax. IA) \times \frac{(Max. IA_{loc} - IA_{loc})}{(Max. IA_{loc} - Min. IA_{loc})}$ $= (Pmax. IA) \times \frac{(2 - IA_{loc})}{3}$	
<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje IA_{loc}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. IA_{loc}</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 35. • <i>IA_{loc}</i>: Corresponde al índice de aislamiento del año 2021 de la localidad para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max. IA_{loc}</i>: Corresponde al máximo valor del índice de aislamiento (2). • <i>Min. IA_{loc}</i>: Corresponde al mínimo valor del índice de aislamiento (-1). <p>Así, la localidad que tenga asignado un índice de aislamiento igual a -1 tendrá nota 35, y la que tenga asignado un índice de aislamiento igual a 2 tendrá nota 0.⁵</p> <p>En aquellos casos en que la localidad no cuente con índice de aislamiento, se asignará el mayor puntaje para este criterio.</p>	

7) Uso del inmueble en donde se ubicará la solución energética

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
Postulante declara un uso del inmueble mayor a 12 días al mes.	10
Postulante declara un uso del inmueble entre 8 y 11 días al mes.	5
Postulante declara un uso del inmueble igual o menor a 7 días al mes.	0

13.2. Criterios de evaluación técnico-social para la solución de energización a través de un sistema solar térmico para el calentamiento de agua

1) Enfoque de género para la designación del/la Coordinador/a:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en el **Anexo 3** de las presentes bases, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La institución postulante designa, en el Anexo 3, a una mujer como coordinadora.	5
La institución postulante no designa, en el Anexo 3, a una mujer como coordinadora.	0

2) Acceso al suministro de agua caliente:

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
El inmueble donde se instalará la solución energética no cuenta con suministro de agua caliente.	20
El inmueble donde se instalará la solución energética cuenta con un sistema de generación de agua caliente, pero es obsoleto o no cubre las actuales necesidades	10
El inmueble donde se instalará la solución energética cuenta con suministro de agua caliente y necesita ahorrar en costos operacionales	0

3) Demanda de agua caliente del inmueble en donde se instalará la solución:

⁵ En el documento "Puntaje Localidades Aisladas.xlsx" adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle del índice de aislamiento de las distintas localidades y su puntaje asociado.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La demanda de agua caliente anual es inferior a 250 m3	15
La demanda de agua caliente anual es mayor a 250 m3	0

4) Registro Social de Hogares (RSH)

La calificación socioeconómica (“CSE”)⁶ se construye a partir de la información contenida en RSH, instrumento que caracteriza la condición socioeconómica de los hogares expresados en siete tramos, según datos de diciembre de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El procedimiento y metodología de cálculo de la CSE se establece mediante Resolución Exenta N°47, de 31 de enero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 21 y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 11 y el 20% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados en el 10% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Para este criterio, se asignará un puntaje de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
<p>Se asignará un puntaje entre 0 y 15 de forma proporcional al porcentaje de hogares presentes en el tramo del 0% - 40% de menores ingresos de la Unidad Vecinal en la que se emplazará la solución.</p> <p>Para la asignación de un puntaje entre 0 y 15 por Unidad Vecinal a partir de la condición socioeconómica, se utilizarán datos de diciembre de 2021 y se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Puntaje\ RSH_{UV} = (Pmax.\ RSH) \times \frac{(RSH_{UV/40} - Min.\ RSH_{UV/40})}{(Max.\ RSH_{UV/40} - Min.\ RSH_{UV/40})}$ $= (Pmax.\ RSH) \times \frac{RSH_{UV/40}}{100\%}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Puntaje RSH_{UV}</i>: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal. • <i>Pmax. RSH</i>: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 15. • <i>RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al porcentaje de hogares que pertenecen al tramo 0-40% en la Unidad Vecinal para la cual se calcula el puntaje. • <i>Max. RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al máximo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 100%. • <i>Min. RSH_{UV/40}</i>: Corresponde al mínimo porcentaje posible de hogares que pertenecen al tramo 0-40%, es decir, 0%. <p>Así, la Unidad Vecinal que registre un 100% de hogares en el tramo 0% - 40% tendrá nota 15, y la que registre un 0% de hogares en el tramo 0%-40%, tendrá nota 0.⁷</p> <p>En aquellos casos en que la Unidad Vecinal no posea RSH, el tramo considerado será el promedio comunal.</p>	Hasta 15 puntos

⁶ La calificación socioeconómica del “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”.

⁷ En el documento “Puntaje RSH.xlsx” adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle de los valores del Registro Social de Hogares por unidad vecinal y su puntaje asociado.

5) Calidad de Zona Rezagada

Las Zonas Rezagadas son territorios declarados como tal mediante el respectivo acto administrativo dictado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (“SUBDERE”). Las referidas Zonas Rezagadas están compuestas por una comuna o agrupación de comunas contiguas dentro de una región, que cumplan con los criterios e indicadores contenidos en el Decreto Supremo N°975, de 16 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.

De forma anual, la SUBDERE elabora un listado de comunas susceptibles de ser propuestas como zonas rezagadas por los gobiernos regionales, utilizando como criterios la condición de aislamiento y las brechas sociales existentes. Posteriormente, el gobierno regional respectivo prioriza y propone un territorio como zona rezagada y elabora un Plan de Desarrollo, el cual es evaluado y eventualmente aprobado por la SUBDERE, luego de lo cual se califica y declara a un territorio como Zona Rezagada.

Para fines de determinar la condición de rezago de las comunas, se utilizaron como fuente de información los Planes de Desarrollo vigentes a abril de 2022, y el informe de “Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas Rezagadas en Materia Social 2022” de la SUBDERE, de abril de 2022⁸.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
La comuna donde se ubicará la solución energética está declarada como zona rezagada.	10
La comuna donde se ubicará la solución energética es susceptible de ser declarada zona rezagada.	5
La comuna donde se ubicará la solución energética no está declarada como zona rezagada ni es susceptible de serlo.	0

6) Índice de aislamiento

El Índice de Aislamiento (“IA”) surge para dar cumplimiento al Decreto Supremo N°608, de 2010, del Ministerio del Interior y, se encuentra contenido en el último “Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento” elaborado por la SUBDERE, vigente a la fecha de publicación de las presentes bases. Dicho índice tiene un valor entre -1 (mayor condición de aislamiento) y 2 (menor condición de aislamiento). Aquellas localidades con un índice menor o igual a cero son consideradas como aisladas.

El aislamiento de una localidad está determinado por la relación existente entre los componentes de aislamiento estructural (variables morfológicas, clima y división político-administrativa) y el Grado de Integración, que se define como la capacidad que tienen las personas para acceder a las dinámicas y servicios sociales, económicos, políticos y cívicos, entre otros. Este índice se presenta a nivel de localidad, de acuerdo con lo informado por SUBDERE, en el año 2021, mediante el Estudio de Identificación de Base Censal, Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la georreferenciación entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
Se asignará un puntaje entre 0 y 35 de forma inversamente proporcional al índice de aislamiento de la localidad en que se emplazará la solución.	Hasta 35 puntos

⁸ En el documento “Puntaje Zonas Rezagadas.xlsx” adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle de la condición de rezago y su puntaje asociado.

Para la asignación de un puntaje entre 0 y 35 por localidad a partir del SAIDI del año 2021, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje IA_{loc} = (Pmax. IA) \times \frac{(Max. IA_{loc} - IA_{loc})}{(Max. IA_{loc} - Min. IA_{loc})}$$

$$= (Pmax. IA) \times \frac{(2 - IA_{loc})}{3}$$

Donde:

- *Puntaje IA_{loc}*: Corresponde al puntaje obtenido por la comuna al aplicar la fórmula, redondeado al segundo decimal.
- *Pmax. IA_{loc}*: Corresponde al mayor puntaje posible de obtener, esto es 35.
- *IA_{loc}*: Corresponde al índice de aislamiento del año 2021 de la localidad para la cual se calcula el puntaje.
- *Max. IA_{loc}*: Corresponde al máximo valor del índice de aislamiento (2).
- *Min. IA_{loc}*: Corresponde al mínimo valor del índice de aislamiento (-1).

Así, la localidad que tenga asignado un índice de aislamiento igual a -1 tendrá nota 35, y la que tenga asignado un índice de aislamiento igual a 2 tendrá nota 0.⁹

En aquellos casos en que la localidad no cuente con índice de aislamiento, se asignará el mayor puntaje para este criterio.

7) Uso del inmueble en donde se ubicará la solución energética

Este criterio será evaluado de acuerdo con la información entregada en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Puntaje
Postulante declara un uso del inmueble mayor a 12 días al mes.	10
Postulante declara un uso del inmueble entre 8 y 11 días al mes.	5
Postulante declara un uso del inmueble igual o menor a 7 días al mes.	0

13.3. Bonificación adicional

Se bonificará con 20 puntos adicionales al puntaje total, no acumulables, a todas aquellas postulaciones que tengan como propósito beneficiar directamente, con la solución energética, a los siguientes grupos vulnerables de la sociedad:

N°	Grupo beneficiado	Medio de Verificación	Puntaje
1	Comunidades o Asociaciones Indígenas	Certificado de directorio y personalidad jurídica emitido por CONADI, adjunto según numeral 9.7 de las presentes bases	20
2	Niñas, niños y adolescentes	Copia de los estatutos de la organización en que se explicita el grupo de personas beneficiario, adjunto según numeral 9.4 de las presentes bases	
3	Adultos mayores		
4	Mujeres		
5	Personas con discapacidad		

14 Cálculo de puntaje

Las postulaciones que superen la revisión de admisibilidad administrativa y técnica, prevista en el **numeral 12** de las presentes bases, serán evaluadas acorde a lo indicado en los **numerales 13.1 y 13.2**, según el tipo de solución, asignándose un "Puntaje Base" a cada proyecto, que corresponderá a la sumatoria total de los puntajes asignados en cada criterio de evaluación técnico-social. Además, en caso de que el postulante cumpla con los requisitos para obtener la bonificación adicional de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.3, ésta se sumará al puntaje final. De esta manera el puntaje final se calculará según la siguiente fórmula, aproximándose al segundo decimal:

⁹ En el documento "Puntaje Localidades Aisladas.xlsx" adjunto en el Portal de postulación, se encuentra el detalle del índice de aislamiento de las distintas localidades y su puntaje asociado.

Puntaje final = Puntaje Base + Bonificación adicional (si aplica)

15 Selección de las postulaciones, resolución de empates

Por cada tipo de solución indicada en el **numeral 5** de las presentes bases, la CET elaborará una lista de las postulaciones seleccionadas ordenadas según el puntaje final que a cada una le corresponda de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 14** de las presentes bases. Dicha lista, se ordenará de mayor a menor puntaje hasta completar la disponibilidad presupuestaria considerada para el presente concurso, esto es, el total de \$463.623.000 (Cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos veintitrés mil), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°21.395, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022, sin perjuicio de los incrementos que pudieren realizarse en lo sucesivo, mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias. Lo anterior, de acuerdo con la evaluación de los respectivos proyectos que realizará la División de Acceso y Desarrollo Social.

Las postulaciones que se incluyan en el listado ante referido se entenderán seleccionadas.

Aquellas que no alcancen a ser incluidas en dicha lista, por haberse completado la asignación de los recursos disponibles para la implementación de las soluciones energéticas, conformarán una lista de espera, y podrán ser incorporados a la lista de postulantes seleccionados de acuerdo con el puntaje que les fuere asignado en caso de que cualquier postulante seleccionado pierda dicha calidad.

En caso de empate entre dos o más postulaciones dentro de la lista de aquellas seleccionadas, se utilizará como criterio de desempate el mayor puntaje obtenido en los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Prelación	Criterios para soluciones de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías	Criterios para soluciones de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua
1	Acceso al suministro eléctrico	Acceso al suministro de agua caliente
2	Registro Social de Hogares	Registro Social de Hogares
3	Índice de aislamiento	Índice de aislamiento
4	Indicador de interrupción del suministro eléctrico (SAIDI)	Demanda de agua caliente del establecimiento
5	Calidad de Zona Rezagada	Calidad de Zona Rezagada
6	Uso del inmueble donde se ubicará la solución energética	Uso del inmueble donde se ubicará la solución energética
7	Enfoque de género para la designación del Coordinador(a)	Enfoque de género para la designación del Coordinador(a)

En caso de que el empate persista, aun aplicándose los criterios de desempate antes señalados, tendrá preferencia la postulación cuya fecha de ingreso en el Portal FAE sea anterior.

El resultado del proceso de evaluación y selección de los proyectos, incluidas las respectivas listas de espera, constará en el **“Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones”**, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 12.2 de las presentes bases.

La resolución que apruebe dicha acta en conjunto con la evaluación de los proyectos seleccionados y el acta de admisibilidad administrativa referida en el **numeral 12.1** de las presentes bases, será notificada a todos los postulantes de acuerdo con lo establecido en el **numeral 20** de las presentes bases, sin perjuicio de ser publicada, asimismo, en el Portal.

Los postulantes tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880.

16 Notificación de la resolución que aprueba la selección final de postulaciones a la Agencia

Una vez que la resolución referida en el **numeral 15** de las presentes bases se encuentre totalmente tramitada (ejecutoriada o a firme), la Subsecretaría de Energía remitirá mediante oficio, copia de la misma a la Agencia, para que esta última inicie la implementación de las respectivas soluciones energéticas asociadas las postulaciones seleccionadas. Dicho oficio, se entenderá notificado a la Agencia a contar del día hábil siguiente a la fecha de su envío.

Asimismo, la Subsecretaría, hará envío a la Agencia de los archivos digitales que contengan la información ingresada por los beneficiarios al momento de su postulación y el respectivo detalle de cada solución energética.

17 Obligaciones entre los beneficiarios del concurso y la Agencia

Recibida por parte de la Agencia la información referida en el numeral precedente, esta procederá a realizar la implementación de la respectiva solución energética, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 5** de las presentes bases.

18 Procedimiento de transferencia de las soluciones energéticas

Una vez que se encuentren totalmente implementadas las respectivas soluciones energéticas por parte de la Agencia, se entenderá como finalizado el proyecto, y se dará inicio a la transferencia de los bienes muebles que comprenden las referidas soluciones a los respectivos beneficiarios. Dicha transferencia será realizada mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Energía, reducida a escritura pública, con cargo a ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, prorrogado para el año 2022 mediante la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público del mismo año.

Para estos efectos, se entenderá totalmente implementada la respectiva solución energética, desde la fecha de emisión y suscripción de un acta de recepción conforme por parte de la Agencia.

19 Reserva de derechos

La Subsecretaría de Energía se reserva el derecho a:

- a) Interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre la aplicación de éstas y/o divergencias con cualquier otro documento que se publique por la Subsecretaría de Energía con ocasión del presente concurso.
- b) Revocar el presente llamado a concurso público hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de postulaciones mediante resolución fundada dictada al efecto;
- c) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las postulaciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de éstas, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los postulantes y serán publicadas en el portal;
- d) Declarar total o parcialmente desierto el concurso cuando las postulaciones no resulten convenientes a los intereses de esta Subsecretaría y, especialmente, en casos tales como: (i) que todas las postulaciones sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases; (ii) por agotarse la disponibilidad presupuestaria; (iii) existencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Declarar la pérdida de la calidad de postulante o beneficiario, en caso de constatarse la concurrencia de cualquiera de las causales de inadmisibilidad previstas en las presentes bases durante cualquier etapa del presente concurso.

- f) Realizar encuestas a los beneficiarios, sobre los resultados obtenidos, posteriormente a la implementación del proyecto.
- g) Determinar, en el marco de la evaluación técnica de las postulaciones y su evaluación en dinero, una magnitud menor para el proyecto presentado por el postulante.

20 Notificaciones

Con excepción de las preguntas sobre el contenido de las bases y procedimiento de postulación que se deben efectuar a través del Portal FAE, de acuerdo lo dispone el **numeral 10** de las presentes bases, toda otra comunicación que se realice por parte de los postulantes y/o beneficiarios con la Subsecretaría de Energía, deberá efectuarse a través de correo electrónico dirigido a la casilla fae2022@minenergia.cl.

En razón de lo anterior, a través de la antes dicha casilla de correo no se dará respuesta a aquellas preguntas que deban haberse formulado dentro del periodo de preguntas establecido en el **numeral 6** de las presentes bases y de acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 10** de las mismas.

Toda notificación que realice la Subsecretaría con ocasión del presente concurso se verificará mediante el envío por correo electrónico de una copia digital del respectivo documento a notificar, dirigido a la casilla de correo electrónico declarada por el postulante en el **Anexo 3** de las presentes bases, a menos que las bases dispongan, expresamente, otra forma de notificación. La respectiva notificación se entenderá realizada el día siguiente hábil de su envío.

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

Anexo 1



Fondo de Acceso a la Energía 2022

Estimado(a) Postulante,

Bienvenido(a) al proceso de postulación FAE 2022. Antes de comenzar el proceso de postulación, solicitamos leer las Bases disponibles en el Portal www.energia.gob.cl/fae. Si tiene alguna duda, podrá realizar su(s) pregunta(s) a través del siguiente formulario de preguntas, durante el periodo dispuesto para tal efecto en los numerales 6 y 10 de las referidas bases.

Si un postulante ingresa más de una postulación, sólo se considerará la última que se registre en este Portal, conforme al numeral 5.3. "Normas aplicables a todas las soluciones", de las bases de postulación. No obstante lo anterior, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto (Borrar desde el Portal) aquella que considere errónea, e ingresar una nueva.

[Volver](#)

[Iniciar sesión](#)


Gobierno de Chile



SIMPLE
Requiere autenticación

Ingresar tu RUN

Ingresar tu Clave

[¿Olvidaste tu ClaveÚnica?](#)

[Continuar](#)

[¿No tienes ClaveÚnica?](#)

[Ayuda al 600 360 33 03](#)

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

1. Identificación del Proyecto

1.1 Indicar el nombre con el cual caracterizará e identificará el proyecto: (Máximo 100 caracteres)

0/100

1.2 Indique el objetivo principal del proyecto: (Máximo 300 caracteres)

0/300

1.3 Identifique el lugar donde se instalará la solución energética:

Del Maule

Linares

Villa Alegre

1.3.1 Indicar la dirección del lugar en donde se instalará la solución energética (Máximo 100 caracteres.)

0/100

1.4 Adjunte un archivo en formato .kmz o ingrese las coordenadas con la ubicación geográfica del inmueble donde se instalará la solución energética:

Archivo KMZ

1.4 Adjuntar

Subir archivo

Máximo 1 archivo en formato KMZ.

Siguiente

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

2. Identificación del Postulante

2.1 Ingresar los antecedentes de la Institución u Organización Postulante:

Nombre de la Organización Postulante

20/100

RUT de la organización postulante (Ingresar sin puntos, con guion y dígito verificador)

Correo electrónico de la organización. Si no tiene, el del (la) Coordinador(a)

Comuna

Arica y Parinacota

Parinacota

Putre

Localidad

20/100

Dirección (Máximo 100 caracteres)

20/100

2.2 Completar los antecedentes del (los) Representante(s) del Postulante:

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

RUN (Ingresar sin puntos, con guion y dígito verificador)

Cargo que desempeña en la organización

Teléfono particular (+56XXXXXXXX)

0/12

Correo electrónico

¿Agregar Representante(s) adicional(es)? (Opcional)

2.3 Antecedentes del (la) Coordinador(a) del proyecto. La claridad y exactitud de estos datos, permitirá el desarrollo eficaz durante todo el proceso de la postulación.

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

RUN (Ingresar sin puntos, con guion y dígito verificador)

Sexo

Teléfono particular (+56XXXXXXXX)

0/12

Correo electrónico (Importante para la comunicación formal con la Institución u Organización Postulante)

Reingrese correo

[Volver](#)

[Siguiente](#)

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Formatos permitidos para adjuntos: **PDF, ZIP Y RAR.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

2.4 Naturaleza Jurídica del Postulante (a qué tipo de organización o institución corresponde)

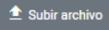
2.5 Antecedentes que deben adjuntarse por todo Postulante:

Declaración jurada simple de aceptación de las Bases e identificación del Postulante

[Subir archivo](#)

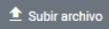
Subir Anexo N°2

Individualización del (la) Coordinador(a) de proyecto y aceptación de sus responsabilidades



Subir Anexo N°3

Estatutos de la Organización Postulante (Tratándose de municipalidades u otros organismos de derecho público creados por ley, no se requiere cumplir este requisito.)

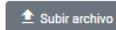


Subir Estatutos

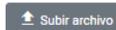
Subir documento o certificado para acreditar vigencia de estatutos (Opcional)



Subir documento o certificado para acreditar vigencia de estatutos (Opcional)

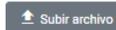


Instrumento(s) en que conste el poder vigente, a la fecha de postulación al presente concurso, para representar a la entidad postulante en el caso que aquello no conste en los respectivos estatutos de la institución



Subir poder vigente

Copia simple de la cédula de identidad del/los Representante/s del Postulante.



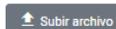
Subir cédula de identidad del Representante del Postulante

Certificado personalidad jurídica y directiva vigente de la organización Postulante, para el caso que aplique.



Subir Certificado de personalidad jurídica y directiva

Términos y condiciones para la implementación de la solución energética entre la Agencia y el beneficiario



Subir Anexo 5

[Volver](#) [Siguiente](#)

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

3. Antecedentes del establecimiento

Formatos permitidos para adjuntos: **PDF, ZIP Y RAR.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

3.1 Describa qué tipo de actividades realiza la Institución u Organización Postulante en el establecimiento*. (Máximo 500 caracteres)

85/500

3.2 Indique cuántos días al mes y cuántos meses al año se hace uso del establecimiento*:

Días al mes

Meses al año

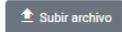
3.3 Indique la antigüedad de construcción del edificio ubicado en el establecimiento donde desea instalar la solución*:

3.4 Respecto a la propiedad del bien raíz donde se instalará el proyecto, ¿cuál es la relación de la Institución u Organización Postulante con el bien raíz?

Antecedentes referidos al bien raíz donde se emplazará el proyecto cuando el postulante no sea propietario de éste

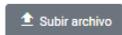
El postulante deberá subir al portal los siguientes documentos:

Copia simple de la inscripción de la escritura en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces donde se encuentre el Bien Raíz en que se emplazará el proyecto.



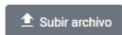
Subir Copia simple de la inscripción

Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones



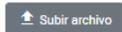
Subir Certificado de Dominio Vigente

Certificado de hipotecas, prohibiciones y litigios de la propiedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones.



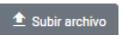
Subir Certificado de hipotecas, prohibiciones y litigios

Copia del instrumento vigente a la fecha de postulación en que conste el título uso y/o goce que la organización postulante tiene respecto del inmueble en el cual se emplazará el proyecto



Subir Copia del instrumento vigente

Autorización emitida ante notario u otro Ministro de Fe (firma de quien la otorga autorizada notarialmente o por otro Ministro de Fe) emitida por el propietario del bien raíz o autoridad competente, donde se emplazará el proyecto, que faculte al postulante para la implementación de la solución energética mediante el Anexo 4 de las presentes bases. La exigencia de firma ante Notario u otro Ministro de FE no aplica en caso de propietarios que sean municipalidades.



Subir Anexo 4

[Volver](#) [Siguiente](#)

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

4. Beneficiarios(as) del proyecto

4.1 Anote la cantidad de personas que se beneficiarán de forma directa e indirecta con la implementación del proyecto, indicando la fuente de datos utilizados para obtener la población*:

Número de Beneficiarios(as) Directos(as): Se considera como beneficiarios(as) directo(as) solo a los (las) asociados de la Organización.

Número de Beneficiarios(as) Indirectos(as): Se considera como beneficiarios(as) indirecto(as) a la totalidad de la comunidad que se verá beneficiada por el proyecto, excluyendo a los (las) asociados de la Organización.

Fuente de información: Describa brevemente cómo determinó la cantidad de beneficiarios indirectos (Máximo 300 caracteres)

85/300

4.2 En caso de optar por bonificación según grupo vulnerable beneficiario, ¿a cuál de estos grupos beneficia principalmente la Organización Postulante? Recuerde que se verificará su mención explícita en los estatutos de la organización

Niñas, niños y adolescentes.

Volver **Siguiente**

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

5. Contexto energético general del establecimiento que postula

5.1 Identifique cuál o cuáles de las siguientes opciones representa la situación relativa al suministro actual de energía eléctrica del establecimiento (puede marcar más de una opción):

- Suministro de energía eléctrica 24/7 (permanente)
- Sin acceso a la energía eléctrica.
- Acceso deficiente a la energía eléctrica (cortes constantes).
- Acceso parcial a la energía eléctrica (menor a 24 horas).
- Altos costos del suministro de energía eléctrica.
- Otro

5.2 Identifique cuáles de las siguientes opciones representa la situación relativa al acceso actual de agua potable del establecimiento:

Sin acceso a agua potable

Volver **Siguiente**

Opción 1: SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON O SIN ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

6. Seleccione la solución a la que postula:

Solución de energización	Descripción
Solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías. Los Postulantes podrán obtener un sistema de hasta 10 kWp de potencia.	<p>Corresponde a un sistema que entrega energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos, cuyo objetivo puede consistir en satisfacer completamente la demanda energética en un establecimiento que no dispone de dicho suministro, en habilitar un medio de respaldo energético que opere en caso de interrupciones de servicio de la red de distribución eléctrica, o bien, para reducir los costos de su facturación.</p> <p>El sistema está compuesto principalmente por una planta fotovoltaica (conjunto de paneles fotovoltaicos), que permite generar energía eléctrica a través de la radiación solar; un inversor que transforma la energía a corriente alterna requerida para su uso en artefactos eléctricos; y un banco de baterías (dependiendo del objetivo y aplicación del sistema de generación fotovoltaico) como medio de almacenamiento energético.</p> <p>El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la Ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 10 kWp.</p>
Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua. Los Postulantes podrán obtener un sistema con una acumulación máxima de hasta 600 litros	<p>Un sistema solar térmico (SST) corresponde a un conjunto de equipos y componentes que aprovechan la energía solar y producen agua caliente, disminuyendo el consumo energético de gas, electricidad, leña u otra fuente y sustituyéndola por una energía limpia, segura y renovable. Este sistema está formado principalmente por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un colector solar térmico, que es un dispositivo diseñado para captar la radiación solar incidente, transformarla en calor y transmitirla a un fluido que circula por su interior.• Un depósito acumulador donde se almacena la energía térmica captada por los colectores solares térmicos. <p>Un sistema solar térmico tipo termosifón es un equipo compacto prefabricado, que puede estar compuesto por uno o varios colectores solares térmicos acoplados hidráulicamente a un depósito acumulador de agua caliente sanitaria y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua.</p> <p>Para efectos del presente Concurso, la línea de solución de sistemas solares térmicos estará enfocada en el suministro de agua caliente sanitaria para duchas, lavamanos, lavaplatos, tinas o piscinas de uso recreativo o de salud para establecimientos comunitarios.</p> <p>El tamaño y costo de la solución de energización se definirá según la ubicación geográfica y características del establecimiento a energizar, la respectiva demanda de agua caliente y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la Ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 600 litros de acumulación.</p>

Seleccione la solución energética a la que postula. Recuerde que tiene relación con la identificación y objetivo del proyecto:

Sistema de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías.

Volver **Siguiente**

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON O SIN ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS

1. Pertinencia de la solución energética postulada

1.1 ¿En qué aspectos cree que la solución energética mejorará la calidad de vida de la comunidad? (puede seleccionar más de una opción):

- Contar con energía eléctrica.
- Reducir el costo de energía eléctrica.
- Aumentar la continuidad de suministro de energía eléctrica.
- No limitar las actividades por falta, restricciones o costo de la energía eléctrica.
- Otro

2. Acceso al suministro eléctrico convencional

2.1. ¿Cuenta con conexión a la red eléctrica?

- Sí
- No

Indique la distancia en metros entre la red eléctrica de distribución y el establecimiento:

2.2. Indique las características de la instalación eléctrica interior del establecimiento

[Volver](#) [Sigüiente](#)

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON O SIN ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS

3.1 Indique la cantidad de habitaciones o dependencias que tiene el establecimiento en su interior (puede seleccionar más de una dependencia):

- Cocina
- Baño
- Salón
- Bodega
- Box
- Otra habitación(es) o dependencia(s)
- Otra habitación(es) o dependencia(s) 2

3.2 Indique el tipo de superficie disponible para instalar el sistema solar fotovoltaico

- a. Techo
- b. Piso

Se evaluarán las condiciones técnicas y de seguridad que tiene(n) la(s) superficie(s) disponible(s) para instalar la solución.

3.3 Indique el tamaño de la superficie disponible para instalar el sistema fotovoltaico

3.4 ¿La superficie disponible para la instalación del sistema fotovoltaico tiene proyección de sombras en alguna época del año? Considere situaciones futuras

- Sí
- No

[Volver](#) [Sigüiente](#)

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CON O SIN ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS

Formatos permitidos para adjuntos: **JPG, JPEG Y PNG.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

4. Fotografías

Adjuntar fotografías que cumplan con las siguientes condiciones: tomadas durante el día, nítidas y/o bien enfocadas. Cabe señalar que también será causa de inadmisibilidad el no cumplir las indicaciones señaladas en este punto (**ver Numeral 12.1 "Admisibilidad administrativa" de las Bases**).

4.1 Fotografía con **vista general del exterior** del establecimiento donde se instalará la solución energética, incluyendo patios y/o exteriores (máximo 2 fotografías).

14.1 Foto 1

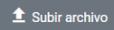
[Subir archivo](#)

14.1 Foto 2 (Opcional)

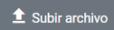
[Subir archivo](#)

4.2 Fotografía del **interior del lugar** sobre el cual se instalará la solución energética (máximo 2 fotografías).

14.2 Foto 1

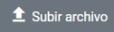


14.2 Foto 2 (Opcional)

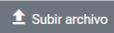


4.3 Fotografía con **vista total de la superficie disponible** para instalar el sistema fotovoltaico (máximo 2 fotografías).

14.3 Foto 1

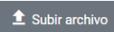


14.3 Foto 2 (Opcional)

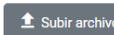


4.4 Fotografía de la **estructura del entretecho** en que se aprecien **vigas, cerchas y costaneras**, solo si la superficie disponible es el techo (máximo 2 fotografías).

14.4 Foto 1

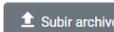


14.4 Foto 2 (Opcional)

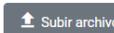


4.5 Fotografía del **acceso al establecimiento desde su ingreso principal** (máximo 2 fotografías).

14.5 Foto 1

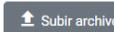


14.5 Foto 2 (Opcional)

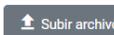


4.6 Fotografía de las **instalaciones eléctricas interiores, automático (o protecciones), y/o del tablero eléctrico del establecimiento**, solo si el establecimiento cuenta con instalación eléctrica interior (máximo 4 fotografías).

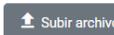
14.6 Foto 1



14.6 Foto 2 (Opcional)



14.6 Foto 3 (Opcional)



14.6 Foto 3 (Opcional)

Subir archivo

14.6 Foto 4 (Opcional)

Subir archivo

4.7 Copia de una **boleta de la luz completa y legible por ambos lados**, solo si el establecimiento cuenta con suministro eléctrico regulado (máximo 2 imágenes).

14.7 Foto 1

Subir archivo

4.7 Foto2 (Opcional)

Subir archivo

Volver

Siguiente

Opción 2: SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE AGUA

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA POSTULACIÓN

6. Seleccione la solución a la que postula:

Solución de energización	Descripción
Solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías. Los Postulantes podrán obtener un sistema de hasta 10 kWp de potencia.	<p>Corresponde a un sistema que entrega energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos, cuyo objetivo puede consistir en satisfacer completamente la demanda energética en un establecimiento que no dispone de dicho suministro, en habilitar un medio de respaldo energético que opere en caso de interrupciones de servicio de la red de distribución eléctrica, o bien, para reducir los costos de su facturación.</p> <p>El sistema está compuesto principalmente por una planta fotovoltaica (conjunto de paneles fotovoltaicos), que permite generar energía eléctrica a través de la radiación solar; un inversor que transforma la energía a corriente alterna requerida para su uso en artefactos eléctricos; y un banco de baterías (dependiendo del objetivo y aplicación del sistema de generación fotovoltaico) como medio de almacenamiento energético.</p> <p>El diseño de la solución de energización, incluyendo su tamaño y costo de inversión asociado, se definirá en función de la ubicación geográfica, las características del establecimiento a energizar, la demanda energética y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la Ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 10 kWp.</p>
Solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua. Los Postulantes podrán obtener un sistema con una acumulación máxima de hasta 600 litros	<p>Un sistema solar térmico (SST) corresponde a un conjunto de equipos y componentes que aprovechan la energía solar y producen agua caliente, disminuyendo el consumo energético de gas, electricidad, leña u otra fuente y sustituyéndola por una energía limpia, segura y renovable. Este sistema está formado principalmente por:</p> <ul style="list-style-type: none">Un colector solar térmico, que es un dispositivo diseñado para captar la radiación solar incidente, transformarla en calor y transmitirla a un fluido que circula por su interior.Un depósito acumulador donde se almacena la energía térmica captada por los colectores solares térmicos. <p>Un sistema solar térmico tipo termosifón es un equipo compacto prefabricado, que puede estar compuesto por uno o varios colectores solares térmicos acoplados hidráulicamente a un depósito acumulador de agua caliente sanitaria y puede ser complementado con algún sistema convencional de calentamiento de agua.</p> <p>Para efectos del presente Concurso, la línea de solución de sistemas solares térmicos estará enfocada en el suministro de agua caliente sanitaria para duchas, lavamanos, lavaplatos, tinas o piscinas de uso recreativo o de salud para establecimientos comunitarios.</p> <p>El tamaño y costo de la solución de energización se definirá según la ubicación geográfica y características del establecimiento a energizar, la respectiva demanda de agua caliente y otras características del lugar de instalación de la solución, según lo informado en la Ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria obtendrá un sistema de energización de un máximo de 600 litros de acumulación.</p>

Seleccione la solución energética a la que postula. Recuerde que tiene relación con la identificación y objetivo del proyecto:

Sistema solar térmico para calentamiento de agua.

Volver

Siguiente

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE AGUA

1. Pertinencia de la solución energética postulada

1.1 ¿En qué aspectos cree que la solución energética mejorará la calidad de vida de la comunidad? (puede seleccionar más de una opción):

- Contar con agua caliente para ducharse.
- Contar con agua caliente para lavar.
- Reducir el costo del energético para obtener agua caliente.
- Aumentar las actividades por disponibilidad de agua caliente sanitaria.
- Otro

2. Acceso y características de la demanda de agua

2.1 ¿El establecimiento cuenta con alguna red o cañerías de agua?

- Solo red de agua fría.
- Red de agua fría y red de agua caliente.

2.2 ¿Cuál es el origen de la red de agua potable?

Camión aljibe o abastecimiento por trasvasije de agua.

2.3 Incorpore detalles de la red de agua potable (altura torre, distancia del punto de suministro al establecimiento, existencia de bomba elevadora de presión, comentarios sobre la presión, entre otros)* (máximo 500 caracteres).

85/500

2.4 ¿Qué sistema de suministro de agua caliente tiene el establecimiento actualmente? Responda independientemente de si se utiliza o no:

No existe sistema para calentar agua.

2.6 El uso del agua caliente es o será para (puede elegir más de una opción)

- Áreas de la cocina o manipulación de alimentos.
- Aseo e higiene personal (duchas).
- Otras actividades comunitarias.

[Volver](#) [Siguiente](#)

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE AGUA

3. Características del establecimiento

3.1 En relación a la red eléctrica del establecimiento, ¿qué alternativa describe mejor la situación actual?

No cuenta con conexión a la red eléctrica.

3.2 ¿Cuál es el material principal de los muros exteriores del establecimiento?

Hormigón.

3.3 Indique el tipo de superficie disponible para instalar el sistema solar térmico (colectores solares):

- Techo
- Piso

3.4 Indique el tamaño de la superficie disponible para instalar el sistema solar térmico:

Menor a 10 mts².

3.5 ¿La superficie disponible para la instalación del sistema solar térmico tiene proyección de sombras en alguna época del año? Considere situaciones futuras:

- Sí
- No

3.7 Si la superficie disponible para la instalación es el suelo:

3.7.1 Identifique el tipo de suelo donde se podría instalar el sistema solar térmico:

Tierra

3.7.2 ¿La superficie disponible está libre de riesgos para asegurar el funcionamiento de la solución que se podría instalar?

- Sí
- No

[Volver](#) [Siguiente](#)

II. ANTECEDENTES PARA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE AGUA

Formatos permitidos para adjuntos: **JPG, JPEG Y PNG.**
Tamaño máximo permitido: **15 MB.**

4. Fotografías

Adjuntar fotografías que cumplan con las siguientes condiciones: tomadas durante el día, nítidas y/o bien enfocadas. Cabe señalar que también será causa de inadmisibilidad el no cumplir las indicaciones señaladas en este punto (**ver Numeral 12.1 "Admisibilidad administrativa" de las Bases**).

4.1 Fotografía con **vista general del exterior** del establecimiento donde se instalará la solución energética, incluyendo patios y/o exteriores* (máximo 2 fotografías).

Foto 1

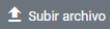
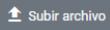


Foto 2 (Opcional)



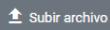
No se ha subido archivo.

4.2 Fotografía del **acceso al establecimiento desde su ingreso principal** (máximo 2 fotografías).

Foto 1



Foto 2 (Opcional)



No se ha subido archivo.

4.3 Fotografías de los **lugares donde se requiere agua caliente**, como **duchas, cocina u otros*** (máximo 6 fotografías).

Foto 1

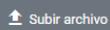
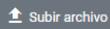
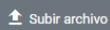


Foto 2 (Opcional)



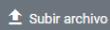
No se ha subido archivo.

Foto 3 (Opcional)



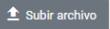
No se ha subido archivo.

Foto 4 (Opcional)



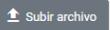
No se ha subido archivo.

Foto 5 (Opcional)



No se ha subido archivo.

Foto 6 (Opcional)



No se ha subido archivo.

4.4 Fotografías de los **muros exteriores** de los sectores donde se requiere agua caliente. Debe **apreciarse el muro desde el piso hasta el techo*** (máximo 2 fotografías).

Foto 1

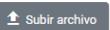
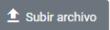


Foto 2 (Opcional)



No se ha subido archivo.

4.5 Fotografías del **sistema actual** de suministro de agua caliente como **calefón, termo eléctrico, caldera, etc.**, solo si cuenta con un sistema de suministro actual (máximo 2 fotografías).

Foto 1

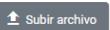
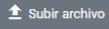


Foto 2 (Opcional)



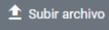
No se ha subido archivo.

4.6 Fotografías del **suministro de agua potable** del establecimiento (**torres de agua, estanque, entre otros**). En caso de ser de red, tomar fotografías de **puntos de corte de suministro de agua*** (máximo 2 fotografías).

Foto 1



Foto 2 (Opcional)



No se ha subido archivo.

4.7 Fotografía con **vista total de la superficie disponible** para instalar el sistema térmico* (máximo 2 fotografías).

Foto 1

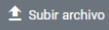
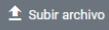


Foto 2 (Opcional)



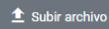
No se ha subido archivo.

4.8 Fotografía de la **estructura del entretecho** en que se aprecien **vigas, cerchas y costaneras**, solo si la superficie disponible es el techo (máximo 2 fotografías).

Foto 1



Foto 2 (Opcional)



No se ha subido archivo.

[Volver](#) [Siguiente](#)

- **Paso final: para ambas opciones de solución energética**

Confirmación de Envío

CONFIRMACIÓN DE ENVÍO

Antes de enviar la postulación, le pedimos revisar toda la información ingresada, y editar lo que sea necesario. El concurso considera una solución por institución beneficiaria, de manera que cada institución interesada, podrá postular únicamente a una de las soluciones energéticas antes mencionadas.

Si un postulante ingresa más de una postulación, sólo se considerará la última que se registre en este Portal, conforme al numeral 5.3. "Normas aplicables a todas las soluciones", de las bases de postulación. No obstante lo anterior, hasta la fecha de cierre de recepción de las postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de dejar sin efecto (Borrar desde el Portal) aquella que considere errónea, e ingresar una nueva.

En el paso siguiente, una vez que haga click en **Finalizar**, recibirá por correo electrónico el "**Comprobante postulación FAE 2022**" con el follo de postulación. Recomendamos revisar las distintas bandejas de entrada de su correo, incluyendo la de SPAM.

[Volver](#) [Siguiente](#)

Paso final

Todavía tiene la opción de revisar todo lo ingresado antes de finalizar el proceso. Para confirmar y enviar el formulario al proceso de postulación, haga click en finalizar.

[Volver](#) [Finalizar](#)

“Comprobante Postulación FAE 2022”



Ministerio de Energía

<https://energia.gob.cl>



Comprobante Postulación FAE 2022

FAE 2022

Estimado(a) Postulante:

A través de este formulario, confirmamos que hemos recibido su postulación al Fondo de Acceso a la Energía 2022, realizado a través del Portal en línea del Ministerio de Energía.

Agradecemos su postulación, la que será evaluada según lo establecido en las Bases del Concurso.

Identificación del proyecto	
Nombre del proyecto:	
Tipo de solución postulada:	
Identificación de la organización Postulante	
Nombre:	
Rut:	
Localidad:	
Comuna:	
Coordinador del proyecto	
Nombre completo:	
RUN:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

Fecha de Emisión: 25-10-2022 15:11:48

Código Verificación:



Código de Verificación:

aqlu kebo odht

Verifique la validez de este documento en:

<https://minenergia.simpler.digital.gob.cl/validador>

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES E IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

En [ciudad], a [fecha] 2022, [Nombre de la Institución postulante], Rol Único Tributario N°XXX, representada por [Nombre Representante(s)], Rol Único Nacional N°XXX, domiciliados para estos efectos en [domicilio], comuna de XXX, en adelante e indistintamente “el postulante” del Proyecto denominado [Nombre del Proyecto] en el marco del concurso para el “Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables” de la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente “FAE 2022”, declara(n):

- i. Que, conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases del concurso FAE 2022, elaboradas por la Subsecretaría de Energía y se obliga(n) a observar y acatar fielmente sus estipulaciones;
- ii. Que, la solución energética postulada al concurso no ha sido financiada total o parcialmente con otros fondos fiscales o municipales;
- iii. Que, toda información entregada en la postulación al concurso FAE 2022 está completa, está vigente, fue revisada y es verídica y fidedigna;
- iv. Que, para todos los efectos, el postulante será el único responsable de la postulación ante la Subsecretaría de Energía;

Nombre y firma del (los) representante(s) del Postulante
[Nombre de la Institución Postulante]

ANEXO 3: INDIVIDUALIZACIÓN DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES

En [ciudad], a [fecha] de 2022, [Nombre(s) Representante(s) del postulante], Rol Único Nacional N°XXX, representante(s) del postulante [nombre de postulante], designa(n) a [Nombre Coordinador(a) de proyecto], Rol Único Nacional N° XXX, correo electrónico [dirección de correo electrónico], teléfono de contacto [XXXX] en calidad de Coordinador(a) del proyecto denominado [nombre del proyecto] postulado al presente concurso, quien declara conocer y aceptar todas las responsabilidades que el imponen las presentes bases, desde la fecha de postulación hasta la total implementación de la solución energética o hasta que el Postulante comunique el cambio del Coordinador(a).

Nombre y firma del (los) representante(s) legal(es) del Postulante

Nombre y firma del (la) Coordinador(a) del Proyecto

ANEXO 4: AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL BIEN RAÍZ DONDE SE EMPLAZARÁ LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA

En [ciudad], [fecha] de 2022, yo, [Nombre del (los) dueño (s) del bien raíz donde se instalará la solución energética o de su representante], Rol Único Nacional N°XXX, representante de [Nombre de la institución dueña del bien raíz, si aplica], Rol Único Tributario N°XXX, autorizo a [Nombre de la Institución u Organización Postulante], Rol Único Tributario N°XXX, para que, por encargo de la Subsecretaría de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la empresa o contratista que esta última designe, realicen de manera gratuita, las actividades y modificaciones necesarias al inmueble [inscripción en CBR], Rol de Propiedad XXX [SII], ubicado en [dirección] para instalar una solución energética [fotovoltaica o solar térmica], en el marco del concurso para el “Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables” de la Subsecretaría de Energía.

Nombre y Firma del dueño o de su representante legal

*Esta autorización deberá ser suscrita por el propietario del inmueble y, su firma autorizada ante Notario u otro Ministro de Fe.

ANEXO 5: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL POSTULANTE BENEFICIARIO

En [ciudad], a [fecha] 2022, [Nombre de la Institución postulante], Rol Único Tributario N°XXX, representada por [Nombre Representante(s)], Rol Único Nacional N°XXX, domiciliados para estos efectos en [domicilio], comuna de XXX, en adelante e indistintamente “el postulante” del Proyecto denominado [Nombre del Proyecto] en el marco del concurso para el “Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables” de la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente “FAE 2022”, declara(n):

- 1.- Cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto consistente en la solución energética postulada al Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables, que declara expresamente conocer.
- 2.- Colaborar y facilitar con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y para con el o los proveedores que ésta contrate, en la implementación y puesta en funcionamiento de la solución energética que dicha Agencia, por encargo de la Subsecretaría de Energía, instale en las dependencias indicadas por el postulante en su postulación.
- 3.- Dar las facilidades necesarias a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética para la instalación de las soluciones energéticas y el seguimiento y control de los proyectos hasta su entrega definitiva la cual se verificará cuando la Subsecretaría de Energía, transfiera los bienes muebles a los respectivos Beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, prorrogado para el año 2022 mediante la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público del mismo año.
4. Dar facilidades a la Agencia y/o a la Subsecretaría de Energía para realizar seguimiento a los proyectos con posterioridad al periodo indicado en el numeral anterior.
- 5.- Mantener adecuadamente la solución energética que se instale por un mínimo de 10 años. Esta obligación comprende las siguientes actividades:
 - Designar a una persona para que realice las labores de operación y administración de la solución energética, la que deberá participar en la capacitación considerada durante la etapa de ejecución de la solución energética;
 - Seguir a cabalidad las instrucciones de uso, resguardo y cuidados de la solución energética, junto con las recomendaciones de mantenimiento periódicas o de otro tipo según lo que indique el implementador, y que serán incluidas al momento de la inducción, en la entrega de la solución energética;
 - Realizar las reparaciones que sean necesarias en caso del deterioro de la solución energética;
 - Contactar y gestionar con la empresa instaladora de la solución energética, la realización de visitas, mantenciones y/o reparaciones, en el marco del periodo y condiciones de la garantía otorgada;
 - Mantener contacto con la Agencia si fuese necesario y participar de las actividades a las que ésta los convoque, una vez instalada la solución.
 - Reportar a la Agencia y a la Subsecretaría el funcionamiento e impacto en la comunidad de la solución energética, a través de encuestas o reuniones una vez instalada la solución.
 - Incluir los bienes transferidos dentro de su inventario de bienes muebles, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Nombre y firma del Postulante o su representante

2. LLÁMASE a concurso para la selección de beneficiarios del Fondo de Acceso a la Energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE

**JULIO ANDRÉS ESTEBAN MATURANA FRANCA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

